

LA VIDA EN SAN SEBASTIAN

Un asunto de interés

El Ayuntamiento y sus empleados. - El Montepío municipal.

No ha sido impuesta la opinión pública del pleito que sostiene el Ayuntamiento con sus empleados y por ello no es extraño el que se le desprecie y extravíe lo que mire con indiferencia un asunto que es de muy vital interés para el pueblo, pues que lleva aparejada la satisfacción ó el disgusto de sus funcionarios municipales con las ventajas ó inconvenientes de una y otra.

Por eso hemos querido llevar á nuestros lectores el conocimiento del pleito y para ello hemos adquirido datos de un documento muy interesante y que creemos les causará ya mucho placer.

Entonces pues.

¿QUÉ ES EL MONTE PÍO

Como elementos de juicio, necesarios para nuestro trabajo hemos de exponer algo sobre lo que es el Montepío, cómo nació, cómo funciona, cuáles son sus recursos, cómo los distribuye.

Respecto al primer punto, en 1892 el Ayuntamiento de San Sebastián imprimió por primera vez su Reglamento de Oficinas. En él aparece la plantilla de empleados, de Secretaría exclusivamente, que se componía de un Secretario general, jefe de todas las oficinas y dependencias; un oficial mayor; dos oficiales de clase de primeros; dos de segundos; dos de terceros y tres auxiliares, total once individuos.

Estos empleados, ni ningún otro del Municipio, no tenían derecho á pensión ó jubilación alguna. Esta innovación que trajeron circunstancias diversas, no la vimos establecida hasta 1899, en que el Excmo. Ayuntamiento crea una plantilla de empleados con derecho á pensión y haberes pasivos, constituida por los empleados de la Casa y el alto personal de Arbitrios, en junto 10 individuos.

En 1903, al formularse el nuevo Reglamento, se eleva ese número á 39, ingresando ya en él el Director de la Fábrica de Gas, el Inspector de Policía y el alto personal de Obras y Laboratorio.

De 1893 á 1907 pasan cuatro años sin alteración alguna en el Reglamento, pero en este último año se siente la necesidad, por una ó otra causa, de ampliar la plantilla de empleados, y á aquella cifra se agregan once individuos de la Casa Consistorial, de Aguas, de Policía, de Gas, etc., con lo que la plantilla se compone de cincuenta individuos con derecho á pensiones y haberes pasivos.

Tres años después, el Excmo. Ayuntamiento, viendo que la plantilla de empleados, con derecho á pensiones y haberes pasivos iba en aumento, creyó oportuno cerrar la puerta á nuevas entradas, y á este fin, en el artículo 46 del Reglamento que redactó ese año, determina que desaparecen los derechos á pensiones y haberes pasivos, pero respetándose los adquiridos hasta el día, que entonces se formaban, por haberes reducido el número con fallecimientos, etc., sólo 34 individuos.

La relación nominal de esos individuos figura al final del Reglamento de Oficinas, y ya por un sentimiento de aspiración, muy natural, muy humano, que hacía que los empleados de la Casa, como se les llamaba y se les sigue llamando, apreciaban de distinta condición que los empleados de fuera de ella, no todos, pues ya hemos visto que la plantilla la constituían también empleados de Policía, Laboratorio, Arbitrios, Gas, etc., y porque las pensiones y haberes pasivos eran sólo para los de esa plantilla aumentada.

laban en fuerza de pedir e influir, el caso es que el Excmo. Ayuntamiento pensó seriamente (en 1902 hubo indicios con motivo de una proposición de don Manuel Gaminde) en formar un Montepío de empleados, pero de todos los empleados, llamados así los que tuvieran nombramiento de la Alcaldía ó del Ayuntamiento.

Claro es que una institución que se creaba para reformar un Reglamento en el cual había dos partes contratantes, el Ayuntamiento y aquellos empleados que tenían derecho á pensión y haberes pasivos, había de estudiarse apreciando en lo que valiera la opinión de esos empleados, y por ello la Corporación municipal tomó el buen acuerdo de que á los concejales encargados del estudio del Montepío se sumara un número igual de empleados.

Esta Comisión adquirió datos, manejó cifras, hizo sus cuadros de mortalidad aceptando los casos más desfavorables, incluso el de que se murieran, para los efectos de las pensiones, todos los empleados que en aquella época alcanzasen 50 años de edad, y hecho todo esto, presentó su descargo y el consiguiente proyecto de Reglamento, el cual fué aprobado después de una discusión larga, consciente de lo que se hacía.

¿Cuál es, ahora, el funcionamiento y cuáles los recursos del Montepío de Empleados del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián?

SU FUNCIONAMIENTO Y RECURSOS

En el artículo primero del Reglamento por que se rige esta institución, Reglamento aprobado por el señor Gobernador de la provincia el día 22 de Diciembre de 1911, dice: «El Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, con la cooperación de sus empleados, crea un Montepío para los mismos á fin de asegurar su porvenir con pensiones de jubilación durante su vida y el de sus viudas y huérfanos por medio de las de viudedad y orfandad».

Por este artículo concélese toda la entera, todo el espíritu y alcance del Montepío, pues el Excmo. Ayuntamiento es quien crea, si bien con la cooperación de los empleados, un Montepío para éstos, y es obvio que quien se abroga la prioridad, la paternidad por lo tanto, de una casa, queda obligado á ampararla y defenderla.

Tal ocurre en el Reglamento, y en su

virtud, se fija un artículo, el 4.º, el cual expresa clara, terminantemente, sin género alguno de duda, que «el Excmo. Ayuntamiento responderá de los derechos que á los empleados concede el Reglamento y asumirá todas las obligaciones que en el mismo se consignan, prohibiendo, en cambio, un descuento que se fija en el 3 por 100 (podrá aumentarse hasta el 5 por 100) de los sueldos, gratificaciones ó cualquier otra clase de emolumentos activos de todos los empleados pertenecientes al Montepío y de los derechos pasivos que deban satisfacerse con cargo al mismo».

Sin embargo, para mayor justificación y razón de la existencia de ese artículo 4.º, entraña y vida del Reglamento de empleados del Excmo. Ayuntamiento de San Sebastián, bueno, necesario es exponer que cuando se creó ese Montepío el Ayuntamiento estaba obligado á dar jubilaciones y pensiones á 3% de sus empleados, y que esas pensiones y jubilaciones importaban según cálculos que se hicieron con todas las garantías de comprobación, 800.000 pesetas.

Esas 800.000 pesetas, en la Comisión de concejales y empleados, se discutió sobre si irían al Montepío, puesto que, en justicia, eran de los 34 empleados que por Reglamentos anteriores tenían ya derechos pasivos, pero se creyó oportuno llegar á un arreglo, á una transacción, y entonces se convino en que el Ayuntamiento daría de esas 800.000 pesetas sólo 300.000 pesetas, pagadas en anualidades de á 30.000 pesetas, y como compensación del resto, ó sea de 500.000 pesetas que el Ayuntamiento dejaba de abonar, ésto obligaba á responder de los derechos que á los empleados concede el Reglamento y á asumir todas las obligaciones que en el mismo se consignan (artículo 4.º).

Formado de esa manera el Montepío para todos los empleados de dentro y fuera de la casa, de todos los que tuvieran nombramiento del Ayuntamiento ó de la Alcaldía, en junto unos 525 empleados, empezó á funcionar su fondo ó capital, primeramente con las cantidades que por virtud del artículo 33 iban recibiendo los empleados para incorporar como servido, los años ó parte de ellos que llevaban desempeñando cargos retribuidos, y con las 30.000 pesetas que antes se citan y después con los ingresos que señala el artículo 5.º del Reglamento de esta institución.

Este artículo 5.º dice que el fondo del Montepío se formará:

Primero.—Con el descuento expresado en el artículo anterior.

Segundo.—Con el importe de los sueldos que dejen de abonarse á los empleados por vacantes, multas, suspensión de haberes ó cualquier otra causa.

Tercero.—Con las multas é importe de

los comisos que se impongan por defraudación en el Ramo de Arbitrios, así como por infracciones de los Reglamentos y Ordenanzas municipales, con deducción, respecto á unas y otras, de la parte que corresponda á tercera persona con arreglo á las disposiciones vigentes.

Cuarto.—Con el importe de derechos de certificaciones que se expidan por la Secretaría.

Quinto.—Con los intereses que produzcan las imposiciones y valores en que precisamente han de invertirse los recursos del Montepío.

Sexto.—Con la subvención anual que otorgue el Ayuntamiento, caso de que sea preciso, conforme al artículo cuarto y sin perjuicio de la que, como fondo de dotación y para los efectos del artículo noveno, consignará en sus presupuestos de los años de 1912 á 1921 inclusive, y

Séptimo.—Con los ingresos extraordinarios que por donativos ó cualquier otro concepto pueda obtener el Municipio.

Con todos estos medios de aportación de capital, el Montepío ha conseguido alcanzar hoy la cifra de 750.000 pesetas administradas dentro de la mayor economía, por una Comisión compuesta de tres concejales y tres empleados bajo la presidencia del señor alcalde ó concejal en quien delegue, propuesta y nombrada por el mismo Ayuntamiento cada vez que se renueva éste por mitad; y espera llegar dentro de un año y poco más de dos meses, el 1.º de Enero de 1922, fecha en que empezará á surtir sus efectos, á unas 900.000 pesetas.

Ocasión rara

Camión Pierce-Arrow

5 toneladas, nuevo, precintado, Alumbrado eléctrico.

Camión Riker

4 toneladas 1/2, nuevo, precintado, Alumbrado eléctrico.

Camión G. M. C.

2 toneladas 1/2, revisado, estado nuevo, con neumáticos nuevos. Velocidad 35 kilómetros hora.

Dirigirse

PASQUINET, HOTEL IMATZ, HENDAYA Y EN LENCLOITRE (VIENNE)

Ayuntamiento de Rentería

Esta Corporación ha acordado subastar 15 solares edificables y dos parcelas sobrantes del paseo de Zubicho, á 14 pesetas el metro cuadrado de los comprendidos entre la calle de Viteri y la Avenida de Alfonso XIII y á 10 pesetas el de los comprendidos entre esa Avenida y el río Oyazun.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal, hasta el 23 del actual, y á las once y media del siguiente día 24, se procederá á la apertura de los pliegos presentados.

Las demás condiciones se hallan de manifiesto en la citada oficina.

Rentería 5 de Octubre de 1920. — El Alcalde-Presidente, Policarpo, Huici.

Traspaso de Comercio

Se desea traspasar, con urgencia, por no poder atenderlo, comercio de Electricidad, con géneros, en calle céntrica, en condiciones ventajosas. Local muy amplio con hermosa bodega.

Informarán en esta Administración.

MEDICO-DENTISTA

DOCTOR T. IRIBOYEN
Especialidad en dentaduras de goma, oro y platina.
CALLE DEL PRINCIPE, 1, 2.

PARAGUAS

bastones, corbatas, ligas y tirantes. Surtido completo y de gran moda, en la casa de Bosch, Carbay, 22.

"JOHN BULL"

PLUMA ESTILOGRÁFICA INGLESA

ECONOMICA
GARANTIZADA



PIEZAS DE
RECAMBIO

: : AGENTES DEPOSITARIOS : :

AGUIRRE y MOLINA

Zabaleta, letra C. - SAN SEBASTIAN